

CULTURA

Ref.: 2024/2/TBB

/ nrc

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD MOMENTS ASOCIACIÓN DE FOTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

De una parte, la Sra. Isabel Mendez Fernández, Concejala de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Sra. Secretaria general María José Fernández Ruiz, para dar fe del acto.

Por otra parte, el Sr. Antoni Duran Rabella, con NIF xxxx4984x, como presidente de la entidad Moments Associació de Fotografia.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de Concejala delegada de Cultura.

El segundo en representación de la entidad Moments Asociación de Fotografía.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar con la financiación del proyecto "Moments Associació de Fotografia exposiciones 2024" que desarrolla la entidad Moments Associació de Fotografia mediante el expediente núm. 2024/2/TBB.

De acuerdo con el art.15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene previsto nominativamente a favor de la entidad Moments Asociación de Fotografía, el otorgamiento de una subvención de cuantía 2.400,00 €, y por tanto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la entidad Moments Associació de Fotografia acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señalan.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la entidad Moments Associació de Fotografia. Por tanto, considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Cultura, y la entidad Moments Associació de Fotografia, formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprueba conceder una subvención de 2.400,00 € a la entidad Moments Associació de Fotografia, de acuerdo con el aprobado nominativamente al presupuesto municipal vigente, con el fin de desarrollar las actividades culturales con el fin de colaborar con su financiación, con el interés público municipal de contribuir a desarrollar y con la finalidad de gestionar la siguiente actividad cultural, así como eventos de carácter puntual, que pueda desarrollar el entidad:

- La entidad Moments Asociación de Fotografía con el proyecto Moments Asociación de Fotografía temporada 2024, con un importe de proyecto de 2.400,00 €- y un importe subvencionado de 2.400,00 €.

La reserva presupuestaria del gasto, está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

- 073380489070: Subvenciones de Cultura, de importe 2.400,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. La entidad Moments Asociación de Fotografía, adscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 5, organizará y gestionará las siguientes actividades culturales durante el año 2024:

- ☐ Exposición Melodía Visual
- ☐ Exposición colaboración de Moments Asociación de fotografía.

b. La entidad no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.

c. Recomendamos que la entidad debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante su actividad. Así como seguro para los vehículos de los que dispone

d. La publicidad de toda la información de las actividades realizadas que no edite expresamente el Ayuntamiento irá a cargo de la entidad.

e. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Cultura cederá de forma gratuita y siempre que sea posible y se considere adecuado, los espacios e instalaciones municipales previa presentación de la solicitud correspondiente.

f. La entidad velará por el mantenimiento y buen uso de los espacios e instalaciones cedidos, siendo responsable de los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

g. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo infraestructural y humano que esté a su alcance siempre que sea posible, a fin de colaborar con la entidad en la consecución de sus objetivos.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.

Cuarto.- Que el pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio

anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la entidad Moments Associació de Fotografia, con el número 49 del registro municipal de entidades y con NIF núm. G-64587835, en la cuenta corriente dada de alta en el registro de acreedores municipal.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2025. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 2.400,00 €.

2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se refieren al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Organización de los diferentes actos y actuaciones durante todo el año 2024, que incluye en general, todos aquellos gastos que puedan surgir en el transcurso del año de la propia entidad para realizar correctamente sus actividades.

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 2.400,00 €, que representa un 100% del coste total de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el art. 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Séptimo.- En las medidas de difusión que la entidad Moments Associació de Fotografia adopte, hará constar en los materiales de difusión y publicidad la leyenda “con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal” seguida del logotipo oficial del Ayuntamiento.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y, a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.